INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote italiano Edelino Bertocco Gasparella.

BOLETÍN Nº 8.570-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote italiano Edelino Bertocco Gasparella.

La presente iniciativa tuvo su origen en Moción del Honorable Senador señor Antonio Horvath Kiss.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 5 de septiembre de 2012, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley persigue conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote italiano Edelino Bertocco Gasparella.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4°, dispone que son chilenos: “4º Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

2.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Servicio de Registro Civil e Identificación con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

2.2.- La Moción que da origen al proyecto en informe, señala que el padre Edelino Bertocco Gasparella, cuyo nombre sacerdotal es Victorino, es un sacerdote italiano de la Orden de los Siervos de María (OSM), que llegó a Chile en el año 1954.

Informa que, actualmente, tiene 86 años de edad y que lleva residiendo en el país 59 años. En seguida, da cuenta que nació en Italia en el año 1927 y que ingresó a la Orden de los Siervos de María en 1945, siendo ordenado sacerdote en el año 1953. Asimismo, comenta que se recibió de Bachiller en Teología en la Facultad “Marianum” de Roma.

También, refiere que se ha dedicado a ejercer su vocación pastoral en la Región de Aysén, especialmente en el campo de la educación de la juventud en los colegios parroquiales y en el Liceo San Felipe Benicio, primera Escuela de Humanidades fundada en el año 1955 en Coyhaique. En este establecimiento educacional, se desempeñó como su Rector desde 1974 hasta 1977 y, luego entre los años 1987 y 1995. Actualmente, el padre Bertocco es el asesor espiritual de dicho plantel.

Hace presente, a continuación, que su servicio a la educación se complementa con su ministerio sacerdotal como misionero de la Región, desde la ciudad de Cochrane hasta el extremo Norte de la Región, incluso cuando no existía un camino que uniera las localidades, por lo que debía recorrer la zona de a caballo.

Entre los años 1958 y 1963, informa que fue Párroco de Puerto Aysén. Luego, desde 1964 hasta 1970 se desempeñó como Viceprovincial de los Siervos de María en Aysén y como Pro Vicario Apostólico, siendo responsable de la Iglesia Católica de Aysén entre los años 1988 y 1989, después que el obispo Bernardo Cazzaro fuera nombrado Arzobispo de Puerto Montt.

Informa que en la tragedia aérea ocurrida en Cerro Pérez, en el año 1963, en la que un avión de la Fuerza Área de Chile se estrelló y en que falleció el Obispo César Gerardo Vielmo, el padre Bertocco fue parte de la misión de rescate junto al Teniente de Carabineros Hernán Merino Correa.

Resalta, además, que el padre Edelino Bertocco tiene una sólida formación teológica y bíblica, por lo que se ha dedicado a dar conferencias, cursos y retiros a lo largo de sus sesenta años de ministerio sacerdotal, siendo apreciado por sus exposiciones claras y profundas, lo cual ha contribuido a la cultura y al cultivo de la fe en la Región de Aysén. Agrega que su profundo conocimiento de la Biblia y de la historia es reconocido por todas las personas, más allá del mundo católico y cristiano. Además, indica que por este talento y vocación religiosa es que ha sido llamado, en varias ocasiones, a prestar su servicio en la ciudad de Santiago, y en otros países como Bolivia e Italia.

Hace notar que claramente el padre Edelino Bertocco se ha destacado e identificado con la Región de Aysén, que ha sabido acompañar con sabiduría y corazón su proceso a lo largo de gran parte de su historia. Precisa, también, que las generaciones de jóvenes lo reconocen como el maestro y el padre que ha sabido orientarlos en su formación integral para realizar sus sueños como personas y como ciudadanos. Complementa que el aprecio y el cariño de sus innumerables ex alumnos, ya profesionales dentro y fuera de la Región, acreditan su generosa entrega.

Finalmente, concluye la Moción que dado los antecedentes anteriores, y el importante y fecundo aporte que ha realizado en nuestro país el sacerdote italiano Edelino Bertocco Gasparella, es necesario otorgarle, por especial gracia, la nacionalidad chilena, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4°, del artículo 10 de la Carta Fundamental.

2.3.- Cabe consignar que la Comisión mediante Oficio N° DH/117/12 solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros de don Edelino Bertocco Gasparella, información que fue proporcionada por dicho Servicio, mediante Memorándum S.I.N° 601, de 3 de diciembre de 2012.

Asimismo, cabe señalar que la Comisión, de conformidad a los acuerdos adoptados para los proyectos de ley que otorgan la nacionalidad chilena, por especial gracia, solicitó antecedentes a la Conferencia Episcopal, sobre el desempeño del sacerdote Edelino Bertocco. Al respecto, el Secretario General Adjunto de dicha entidad, señor Enrique Palet, informó sobre su destacada labor pastoral en nuestro país, especialmente en la Región de Aysén.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, la Comisión tuvo presente que el sacerdote italiano Edelino Bertocco lleva en nuestro país cincuenta y nueve años y que, al año siguiente de haber sido ordenado sacerdote, se trasladó a la Región de Aysén a ejercer su labor pastoral. Asimismo, realzó su quehacer en el Liceo San Felipe Benicio de los Siervos de María de Coyhaique y su tremenda identificación con el ser y la cultura patagona.

En esta misma línea, resaltó su preocupación por la formación integral de los jóvenes y su austeridad. Al mismo tiempo, la Comisión destacó su participación y valentía, junto con el Teniente de Carabineros Hernán Merino, en la misión de rescate de las víctimas de la tragedia aérea, ocurrida en Cerro Pérez en el año 1963.

Al efecto, la Comisión, luego, de conocer todos los antecedentes del sacerdote italiano Edelino Bertocco Gasparella, llegó a la convicción de que es merecedor de esta distinción especialísima, que considera la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional, lo que constituye un hecho público y notorio, que no es necesario acreditar.

Considerando todo lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que el sacerdote italiano Edelino Bertocco Gasparella, por su invaluable aporte a la Región de Aysen y al país, y por su gran labor pastoral, es merecedor del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4°, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Pérez San Martín, y señores Orpis, Letelier y Ruiz-Esquide.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Otórgase la nacionalidad chilena, por especial gracia, al sacerdote italiano Edelino Bertocco Gasparella.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2013, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señor Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), señora Lily Pérez San Martín y señores Jaime Orpis Bouchon y Mariano Ruiz-Esquide Jara.

Sala de la Comisión, a 13 de marzo 2013.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE POR ESPECIAL GRACIA, LA NACIONALIDAD CHILENA AL SACERDOTE ITALIANO EDELINO BERTOCCO GARDELLA
(BOLETÍN Nº 8.570-07)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote italiano Edelino Bertocco Gardella.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (unanimidad 4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: proyecto de artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN DE LA INICIATIVA: Senado. Moción del Honorable Senador señor Antonio Horvath Kiss.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero trámite.

VII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 5 de septiembre de 2012.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: el artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 13 de marzo de 2013.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario